



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° .....0712.....

NEUQUEN, 27 OCT. 2020.....

VISTO, el Expediente N° 04962/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Dirección de Posgrado eleva al Consejo Superior para su tratamiento la modificación de la Ordenanza N° 0905/12 del Consejo Superior, Régimen de Incompatibilidad Docente;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 0545/10 del Consejo Superior se establece que la carga horaria de la dedicación Exclusiva es de 40 (cuarenta ) horas semanales;

Que, mediante la Ordenanza N° 0905/12 del Consejo Superior se aprueba el “Régimen General de Incompatibilidad Docente”, y en el Artículo 1° del Anexo Único se establece un límite horario de 50 (cincuenta) horas semanales para los docentes de la Universidad Nacional del Comahue dentro del sistema universitario;

Que, la Ordenanza N° 0905/12, no contempla expresamente la posibilidad de reconocer como compatible con la dedicación exclusiva de los docentes la afectación a tareas académicas relacionadas con el dictado de un curso de posgrado;

Que, el espíritu de la norma mencionada fue que la compatibilidad con la dedicación Exclusiva se establezca en relación con el desempeño de tareas académicas “solo con una carga horaria que no supere la dedicación Simple”, dado que así se cumpliría el límite horario de cincuenta horas establecido por la misma ordenanza;

Que, debido a la creciente actividad de posgrado de la Universidad Nacional del Comahue y al compromiso con ella de sus docentes, el Consejo de Posgrado trató la mencionada Ordenanza y propuso que se realicen las rectificaciones necesarias para reconocer como compatible con la dedicación exclusiva de los docentes la afectación de parte de la carga horaria al dictado de un curso de posgrado por año en esta Casa de Estudios

Que, el Consejo Académico, según acta del día 12 de noviembre de 2019, avaló la propuesta de modificación; y la Comisión Paritaria de Nivel Particular analizó la propuesta y acordó la modificación de la Ordenanza N° 0905/12, mediante acta de fecha 13 de noviembre de 2019;

Que, las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Docencia y Asuntos Estudiantiles emitieron despachos recomendando aprobar la modificación del Artículo 3° de la Ordenanza 0905/12 en los términos propuestos en el proyecto de Ordenanza y recomendar a la Secretaría Académica y al Consejo Académico la reglamentación correspondiente al modo de pago de la carga simple adicional, agregando al mismo que los criterios sean los mismos para todas las unidades académicas;



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° .....0712.....

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, de modalidad virtual, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR**, el Artículo 3° del Anexo Único de la Ordenanza N° 0905/12 del

Consejo Superior, que aprueba el Régimen General de Incompatibilidades Docentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3°:** Sólo serán compatibles con la dedicación exclusiva las siguientes actividades:

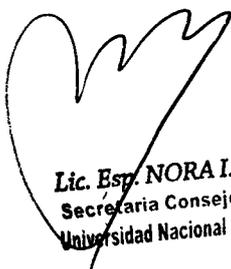
a) Desempeñar actividades académicas de posgrado en la Universidad Nacional del Comahue, con carga horaria que no supere una dedicación simple. La designación transitoria no modificará las responsabilidades correspondientes a su designación en docencia, investigación y extensión. La Unidad Académica deberá responder económicamente por el servicio.”

b) Otras actividades temporales ad-honorem de carácter académico.

c) Las autoridades universitarias Rector, Vicerrector, Secretarios de la Universidad, Decanos, Vicedecanos, Secretarios de Facultad y Directores de Asentamiento que revistan con dedicación exclusiva, pueden contar con una dedicación simple para realizar actividades de docencia universitaria en esta Universidad, según lo establecido por la Ordenanza N° 0100/90 o en otra Universidad Nacional. En este último caso, las autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector y Secretarios de la Universidad) deberán notificar en forma fehaciente al Consejo Superior y las autoridades de Facultad o Asentamientos (Decanos, Vicedecanos, Directores y Secretarios) deberán notificar en forma fehaciente al Consejo Directivo respectivo.

**ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR** a la Secretaría Académica y al Consejo Académico la reglamentación correspondiente al modo de pago de la carga simple adicional, a los efectos de que rijan los mismos criterios para todas las Unidades Académicas.

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
Lic. Esp. NORA I. A. DÍAZ  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue